Tema: Incorpora art. 248° bis, al anexo II, Capítulo VIII, de la Ord. N° 2859/11.

Fecha: 30/03/2017. B.O.M. N°: 568.

"2017 – Año de las Energías Renovables "



Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur República Argentina

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 3 6 2 7

VISTO:

La Ordenanza Municipal Nº 2859/11 y modificatorias; la Carta Orgánica Municipal en su artículos 21º inciso 6, art. 23º inciso 9 y art. 61º; y

CONSIDERANDO:

Que conforme a lo prescripto en el artículo 89º de la Carta Orgánica Municipal, es facultad de este Cuerpo Deliberativo sancionar Ordenanzas sobre materias inherentes a la competencia municipal;

que en el mismo plexo normativo el artículo 23º inciso 9 prescribe que "...los habitantes tienen los siguientes deberes: ...Preservar el ambiente, evitar su contaminación, participar en la defensa ecológica del Municipio y reparar los daños causados..."; que en el artículo 61º POLITICA AMBIENTAL, el Municipio asume "procurar un ambiente

sano y equilibrado para los habitantes.";
que es necesario prevenir los problemas de salud ambiental en la ciudad y fomentar en
los ciudadanos una práctica más responsable en el manejo de los residuos;
que los problemas ambientales y de contaminación producidos por la basura son
potenciales enfermedades a las que son expuestos los ciudadanos y que pueden ser
prevenibles con solo depositar los residuos o desechos donde y como corresponde;
que el Concejo Deliberante de Río Grande se encuentra facultado para el dictado de la
presente, tal como lo establecen las Ordenanzas vigentes y la Carta Orgánica Municipal.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE SANCIONA CON FUERZA DE

<u>ORDENANZA</u>

Art. 1°) INCORPÓRESE el artículo 248° bis. al Anexo II, Capítulo VIII, de la Ordenanza Municipal N° 2859/11 y sus modificatorias, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 248º bis.) Los vehículos utilizados para transportar o arrojar los residuos que motiven la aplicación de las sanciones previstas en el presente capítulo, serán secuestrados por el Municipio de Río Grande con la intervención del personal de tránsito y el auxilio de la fuerza pública en caso de ser necesario. El infractor costeará el acarreo y guarda del vehículo objeto del secuestro."

- Art. 2°) IMPÚTESE el gasto que demande a la partida presupuestaria correspondiente del Ejercicio Financiero año 2017.
- Art. 3°) PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACION, NUMERACION Y PUBLICACIÓN. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHÍVESE.

APROBADA EN SESION ORDINARIA DEL DIA 30 DE MARZO DE 2017. Fr/OMV

WALTER H. LONNE SECRETARIO LEGISLATIV Concejo Deliberante Río Grande -TDF

ALEJANDRO G. NOGAR

Presidente
concejo Deliberante
Río Grande - TDF-

Las Islas Malvinas, Georgias, y Sandwich del Sur son y serán Argentinos.